

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/471

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100098415.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100098415**, consistente en:

"Solicito los Programas Estratégicos de Desarrollo de Mediano Plazo, así como los Programas Operativos Anuales y el informe anual de actividades académicas y administrativas del Director del CECyT 12 José María Morelos, de 2011 a 2015."

Otros datos para facilitar su localización:

"Dirección y Consejo Técnico Consultivo Escolar del CECyT 12"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) "José María Morelos", a través del oficio AG-UE-01-15/2712.

TERCERO.- El veinte de noviembre de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

CUARTO.- Mediante oficio número 2857/D/15, recibido el veinte de noviembre de dos mil quince, el Dr. Mario Alberto Pérez Garduño, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) "José María Morelos", respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

*"...
Sobre el particular, adjunto remito a usted un DVD que contiene la información solicitada, para todos los efectos a halla lugar, quedando a su apreciables ordenes si se requiere alguna información adicional.*

"..."

QUINTO.- Mediante oficio número D/3026/15, enviado en alcance y recibido el ocho de diciembre de dos mil quince, el Dr. Mario Alberto Pérez Garduño, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) "José María Morelos", respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

" ...

El informe de actividades de gestión realizadas por la administración en, los años 2014 y 2015, en cumplimiento del artículo 173 inciso XIII, del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional informo a usted, no se efectuaron, el primero del año de 2014 en atención de que de septiembre a diciembre del mismo año, por la Asamblea General Politécnica se tomaron las instalaciones de esta Unidad Académica, lo que impidió efectuar el informe, el segundo del año de 2015 se rinde hasta el año 2016.

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO QUINTO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Informe de actividades de gestión 2014.**

Lo anterior debido a que el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) "José María Morelos" no cuenta con la información solicitada derivado de la solicitud de acceso a la información 1117100098415.

TERCERO.- Así mismo, se proporciona la siguiente información:

- Programas Estratégicos de Desarrollo a Mediano Plazo 2010-2012.
- Programas Estratégicos de Desarrollo a Mediano Plazo 2013-2015.
- Programas Operativos Anuales 2011.
- Programas Operativos Anuales 2012.
- Programas Operativos Anuales 2013.
- Programas Operativos Anuales 2014.
- Programas Operativos Anuales 2015.
- Informe de Actividades 2011.
- Informe de Actividades 2012.
- Informe de Actividades 2013.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) "José María Morelos", derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100098415.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **TERCERO** se otorga el acceso a la información mencionada en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día diez de diciembre del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN**